



VISTO:

El Informe N°000033-2024-DREC/DGP-HAE, de fecha 22 de enero de 2024; el Memorandum N°000191-2024- DREC/DGP de fecha 23 de enero de 2024, Informe N°000138-2024-DREC/OAJ y demás antecedentes relacionados con la aprobación del Plan de Trabajo para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario de la Dirección Regional de Educación del Callao para el periodo 2024 y demás antecedentes administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Callao, garantizar la Gestión Administrativa, a fin de lograr los objetivos propuestos;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación establece que, la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 20. del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, se indica que: La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas que brindan las instituciones y programas educativos y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional;

Que, el objetivo general, de la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, documento Normativo "Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario", indica que, se debe de establecer disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del servicio educativo hospitalario, garantizando la atención educativa de estudiantes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio de periodo extenso, de la Educación Básica, a efecto de asegurar la continuidad de su trayectoria escolar, durante el tiempo de ausencia en la institución o programa educativo, en el cual se encuentra matriculado;

Que, en el Artículo 5 sobre Entidades responsables de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, indica que, las entidades responsables de la implementación, ejecución y seguimiento de la presente ley son todos los actores educativos que intervienen directa o indirectamente en los procesos de enseñanza de los estudiantes de Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio;

Que, en el Artículo 6, sobre Articulación intersectorial e interinstitucional de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, menciona que, para efectos de materializar esta norma, se realiza la articulación intersectorial a través de convenios con el Ministerio de Salud, a fin de coordinar las acciones necesarias que permitan la atención integral escolar a los estudiantes beneficiarios de la presente ley;

El Ministerio de Educación formaliza convenios interinstitucionales; así como, con entidades públicas, privadas y asociaciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas de atención educativa domiciliaria dirigidos a los estudiantes con permanencia prolongada en su domicilio por prescripción médica obligatoria.





Que, el objetivo general, de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU. "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", indica que, se debe de orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi (en adelante, Gobiernos Locales) y, en el marco de lo dispuesto en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953);

Que, observando el punto 2.2. sobre los Programas / Categorías Presupuestales. de la Resolución Ministerial N.º 009-2024-MINEDU. "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", la cual indica que, Las acciones y actividades de las intervenciones y acciones pedagógicas han sido financiadas en el marco de los siguientes Programas Presupuestales 0090: "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", 0106: "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", 0107: "Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de educación superior no universitaria", 0147: "Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica", 0150: "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", 1002: "Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer"; así como las Categorías Presupuestarias 9001. Acciones Centrales y 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos;

Que, estando a lo propuesto y con el visto bueno correspondiente de la Dirección de Gestión Pedagógica mediante Memorándum N°000191-2024- DREC/DGP y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012; Ley 27444, Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley de Procedimiento administrativo General y a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR Plan de Trabajo para la Implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario de la Dirección Regional de Educación del Callao para el periodo 2024.

Artículo 2º.- ENCARGAR, la implementación del presente Plan de Trabajo para la Implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Artículo 3º. - DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao notifique la presente Resolución, conforme al numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ
DIRECCION

LACP/DDREC
CRCB/DDGP
HGAE/EEBE

